

APENDICE III

228.- 1930. Arriendo en subasta pública de los aprovechamientos de pastos del Monte comunal de esta jurisdicción.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 542

A Ñ C 1930

ARREIENDO EN SUBASTA PÚBLICA

de los aprovechamientos de Pastos del monte
comunal de esta jurisdicción.

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

- 1931 -

RELACION de los aprovechamientos de pastos concedidos por éste Ayuntamiento, mediante subasta, en el presente año.

LOTES	REMATANTES	CANTIDAD	10 por 100 <i>Impuesto Provincial</i>
Nº 1	D. Joaquin Yanguas	600'00	60'00
Nº 2	D. Eloy Andrés	2.510'00	251'00
Nº 3	D. Joaquin Yanguas	1.393'00	139'30
Nº 4	D. Juan Sesma	1.730'00	173'00
Nº 5	D. Joaquin Yanguas	780'00	78'00
Nº 6	D. Domingo Garbayo	743'00	74'30
Nº 7	D. Nicanor Saez	373'50	37'35
Nº 8	D. Francisco Cornago	780'00	78'00
Nº 9	D. Pablo Navascués	150'00	15'00
Nº 10	D. Pablo Navascués	250'00	25'00
Nº 11	D. Ciriaco Marín	608'00	60'80
TOTAL.....		9.917'50	991'75

Cintruénigo 10 de Abril de 1931

El Alcalde
N. M.

Es Copia.



CONDICIONES

para el arriendo por lotes de los aprovechamientos de
pastos del monte de esta jurisdicción.



1ª. = Los aprovechamientos comunales de pastos del monte de esta jurisdicción se arrendarán mediante subasta pública por lotes que serán convenientemente descritos en pliego aparte que se unirá al expediente para su conocimiento para su conocimiento y exacta observancia por los adjudicatarios.

2ª. = El arriendo de cada lote es y se entenderá desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y uno, c desde el día en que tenga lugar la subasta definitiva si fuere posterior, al treinta y uno de diciembre de dicho año.

3ª. = Se reserva y dejará para el disfrute comunal de pastos durante el año por los ganados, pero con la limitación de observar, que han de respetarse durante los cinco primeros años de su plantación, los viñedos americanos que existen o se planten en la parte reservada, disfrutando solamente del pasto de estos desde la recolección del fruto hasta el treinta de noviembre, y las prohibiciones de que mas adelante y en estas condiciones se harán constar, el terreno comprendido entre la acequia alta de Voluengo á las mugas de Tudela, incluso el que existe desde la mina no última que se halla situado en la viña de Isidro Ayensa á dicha acequia de Voluengo, por el camino de Carracascante, á las indicadas mugas de Tudela y desde el caso real á la muga de Cortillo Cortillos y aguas vertientes de los Cortillos de la muga de Cortillo al Corral de Julian Chivite llamado del Curico, que siendo este corral en el comun.

4ª. = Los que deseen disfrutar de los pastos contenidos en el lote comunal á que se refiere la condicion anterior satisfarán previamente en la Secretaria Municipal la cantidad correspondiente á razon de VEINTICINCO CENTILLOS DE PESETA por cabeza de ganado que introdujeran en dicho lote, á cuyo efecto antes de comenzar el disfrute manifestarán ante la Junta de

Si posteriormente adquiriesen ganado, podrán también llevarlo á pastar al lote comunal abonando previamente en la misma Secretaria la cantidad de SETENTA Y CINCO CENTILLOS de peseta por cabeza.

Los que sin la previa manifestación y pago correspondiente, conforme á los párrafos anteriores introdujeran ganado á pastar en el referido lote incurrirán en la multa de una peseta por cabeza y por día que utilizaren dichos pastos.

5º. = El rematante de cada lote estará obligado á prestar inmediatamente de la subasta, fianza á satisfacción del Ayuntamiento o del Sr. Alcalde, sin cuyo requisito no podrá pasturar ganado alguno en el lote arrendado siendo en caso contrario denunciado y castigado con todo rigor, sin perjuicio de exigirle el cumplimiento de la obligación y de hacerle responsable de todos los gastos y perjuicios que se originen.

6º. = El pago del arriendo de cada lote se hará en el depositario municipal por trimestres adelantados y tanto el rematante como las fianzas que firmarán a raíz de las subastas el contrato municipal privado quedarán sujetos mancomunada y solidariamente para sus pagos conforme á derecho.

7º. = Queda prohibido pastar el ganado en las tierras labrantías hasta después de levantadas las cosechas que contengan, y en las que estén hoyadas para plantar, hasta cumplidos los cinco años de su plantación.

8º. = En las viñas no podrá pastar el ganado desde que sean vedadas por la autoridad local, hasta después de levantarse la cosecha de uva, previa publicación de bando.

9º. = Queda prohibido entrar á pastar en todas las viñas plantadas de vides americanas, durante los cinco primeros años de su plantación. Tampoco se podrá pastar en la

heredades plantadas de vides americanas destinadas á ce-
nas madres.



11ª. = Con el objeto de evitar los inmensos é incal-
culables daños que el ganado cabrio causa en las plantas
vivas, de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento,
Veintena y Mayores Contribuyentes de esta Villa, y á fal-
ta de terrenos rases en los que pueda pasturar el indica-
do ganado, por el pequeño número de robadas de esa cla-
se de terreno que existe se hallan repartidas entre to-
dos los lotes arrendados y á distancia menor de doscientos

pasos de las viñas, que están por analo-
gía consideradas por L. E. la Diputación como planta vi-
va por su Decreto de 20 de Noviembre de 1926, en defensa
de tan importantísima riqueza que tantos dispendios y sa-
crificios ha costado á los viticultores crear, queda en
absoluto prohibido pastar al repetido ganado cabrio en
ninguno de esta jurisdicción.

12ª. = En ejecución de sentencia de los Tribunales
de Justicia y de respeto á los repetidos acuerdos que
tiene acordados el Ayuntamiento, Veintena y olivicultores
de esta Villa, en defensa de esa riqueza seriamente ame-
nazada por la ganadería, queda en absoluto y terminante-
mente prohibido pasturar toda clase de ganados en los
olivares de esta jurisdicción, sin distinción de la pro-
piedad y monte.

12ª. = Queda prohibido entrar ninguna clase de gana-
dos en finca que se halle regada hasta después de ocho
días de haberse regado.

13ª. = No serán respetadas por el ganado las viñas
viejas que se encuentren abandonadas y sin podar.

14ª. = Las caballerías de los peones que vayan al
trabajo, se podrán tener dentro ó fuera de las heredades
que cultiven, pero sin causar daño.

15ª. = Atendiendo á que son de imprescindible necesidad para el abasto y consumo de este vecindario á falta de otras potables mas proximas, las aguas que descender al Pantano de la Laya de esta Villa, como las que de lluvia recoger las balsas denominadas de Buen y de la Camerta, por razones de higiene y de pública conveniencia, de conformidad á lo que la vigente Ley de Aguas dispone en su art. 225, se prohíbe en absoluto abreviar los ganados en el mencionado Pantano de la Laya, en la fuente del mismo nombre y en las balsas citadas de Buen y de la Camerta, asi como en la acequia ó cauce en que es sita la referida fuente de la Laya que conduce las indicadas aguas al precitado Pantano en toda la longitud jurisdiccional de este Municipio y en los terrenos en que se hallan los cauces ó acequias que recoger las aguas pluviales para conducirlos y depositarlos en las repetidas balsas de Buen y de la Camerta.

16ª. = Las faltas ó denuncias que se hagan sobre pastos, serán castigadas por autoridad competente.

17ª. = El arrendatario de cada lote será responsable de los daños que cause en el mismo el ganado estante y de los que se produzcan en el lote comunal, el dueño del ganado que lo cause ó ocasione.

18ª. = Si por cualquier causa ó motivo no pudiera llevarse á efecto el disfrute en todo ó en parte de alguno de los lotes, el rematante no podrá reclamar al Ayuntamiento perjuicios y solo se prorrateará con arreglo á la cantidad en que se adjudique el lote respectivo.

19ª. = El rematante queda obligado de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la administración del impuesto sobre los aprovechamientos comunales, de fecha 20 de Marzo de 1925, á ingresar en Secretaría Municipal con destino á Tesorería Provincial, el diez por ciento sobre la cantidad en que le sean adjudicados

los aprovechamientos, en la inteligencia de que de no
cumplir con este requisito, se entenderá nula y sin nin-
gun valor la subasta; y á los efectos de lo dispuesto en
el apartado 4.º de dicho reglamento, antes de entrar el
rematante en el disfrute de los pastos, se justificará
por el oportuno documento el haber satisfecho el indi-
cado impuesto. El rematante abonará al vez-pública los
derechos de subasta acostumbrados y reintegrará el ex-
pediente con el timbre provincial que corresponda;.

Cintruénigo 28 de Octubre de 1931.

Por la Junta de Veintena
El Alcalde Presidente

El Secretario

Manuel Chivite



DIVISION de la jurisdiccion de montes de esta Villa, para arrendar por lotes en 1931 los aprovechamientos comunales de pastos pertenecientes al Municipio.

=====

LOTES

1º. = Lo formarán los terrenos comprendidos en la parte baja de la Carretera para Ladrío á la derecha, á partir desde la puente del río Llano en esta carretera siguiendo al corral de Herrera hasta la Carretera de Vitero.

2º. = Estará constituido por los terrenos que están en la Carretera de Vitero en riba, finando con las mugas de Vitero y Tudela, y desde el corral de los Altos por el lado Real á coger el camino de Vitero á Cascante hasta donde fina el camino con la muga. En la Balsa de las Estanquillas tendrán derecho á abreviar los ganados de los tres lotes que la rodean en cuarenta ~~xx~~ y cinco metros de anchura á su alrededor, si el terreno lo permite.

3º. = Este lote contiene las heredades comprendidas entre el camino de Ladrío y los Plantones del Excmo. Sr. Baron de la Torre en Parula, sigue carretil arriba hasta la heredad de Victorio Alduan, finando con el mismo camino que vá á la Balsa de las Estanquillas.

4º. = Es el comprendido entre los plantones del Excmo. Sr. Baron de la Torre en Parula, hasta la puente del río Llano en Carratarazona, siguiendo el camino de este nombre hasta cojer el de los Reales, y desde este hasta la muga de Tudela y acequia alta de la Laya en la Plana, con la exclusion de la parte de la Corraliza de ... Pero que integramente formará parte del lote 5º.

5º. = Comprende las fincas situadas en el camino de los Reales al de las Estanquillas, con inclusion del te-



la muga de Tudela. La Corraliza de D. Pedro que está arrendada para su cultivo con destino á sembradio, año vez, formará parte en su totalidad de este lote.

6^a. = Lo constituyen las heredades de Carratarazona á Carracascante á finar con la muga de Tudela.

7^a. = Es el comprendido entre Carracascante al Paso Real á finar con la muga de Tudela, con exclusion del terreno situado desde la mina última que se halla en la viña que fué de Isidro Ayensa á la acequia alta de Moluengo, y del camino de Cascante á las mugas de Tudela, que formará parte del lote comunal por prolongacion, para que los ganados que pasturan por la parte de Carracascante á Carratarazona, puedan tener entrada en dicho lote comunal.

8^a. = Comprende las heredades situadas entre el Paso Real hasta el camino que vá por la parte izquierda del plantado denominado Matazadas del Sr. Ligués, á la acequia alta de Moluengo y á la Carretera de Tudela.

9^a. = Lo forman las heredades enclavadas entre la muga de Corella, aguas vertientes al Portillo, llevando la direccion de treinta metros á la trasera del corral de Julian Chivite llamado del Murica, á finar con la acequia alta de Moluengo.

10^a. = Principia en el camino de la casilla del Guapo heredad de Francisco Chivite, y vá á cerrar con la muga de Corella en el puente. El ganado de este lote podrá ir por el camino de Cascante disfrutando la anchura del terreno que hay hasta la muga de Corella para salir á los Portillos. Tambien podrá ir por el rio del Candelero á pasar por la travesia de la estacada de D. Joaquin Loraque, y tendrá la entrada por la carracorella hasta la media legua, heredad de la Sra. Marquesa de Alhama con direccion al rio del Candelero.

11º. = Lote de la Junquera; comprende desde el rio Alhama hasta la casilla del Guapo, Paso Real y Carretera de Tudela.

Cintruénigo 28 de Octubre de 1930

Por la Junta de Veintana

El Alcalde Presidente



El Secretario

Nicolas Chivite



D. NICOLAS CHIVITE LAGUARDIA ABOGADO SECRETARIO DEL D.
I. AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO (NAVARRA):

COMUNICO: que la celebracion de la subasta que se refiere el precedente pliego de condiciones ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, N.º 151 correspondiente al día quince del actual, y además por bando que es el medio usado en la localidad, con la anotacion que ordena el artº 670 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de 3 de febrero de 1928.

Y á los oportunos efectos extendiendo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Cintruénigo á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.

Vº. Bº.

El Alcalde

Nicolas Chivite

A C T A

De la subasta para el arriendo por lotes de los aprovechamientos comunales de pastos del monte de esta jurisdicción.

En la Villa de Cintruénigo y su Sala Consistorial á

las once horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta constituida la Mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde L. Victoriano Lavasqués y los Sres. ... Mariano Bea y ... Anastasio Chivite primero y segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento que constituyen la Comisión Permanente del mismo, al objeto de proceder al arriendo por lotes en subasta pública de los aprovechamientos comunales de pastos del monte de esta jurisdicción.

Siendo la hora anunciada, previa publicación en la forma acostumbrada, y habiendo penetrado el público en la Sala el Sr. Presidente declara que vá á comenzar la subasta, que dá principio por lectura que el infrascripto Secretario dá al pliego de condiciones del mencionado arriendo, anuncio y bando publicados en forma reglamentaria y acuerdo del Ayuntamiento fijando el tipo de postura en alza para cada lote.

Terminada la lectura comienza la subasta que dá el siguiente resultado:

LOTE Nº 1

Tanto de alza	=	Tipo de subasta	Ptas.	600'00
25 Ptas.				
Licitadores	=	Cantidad ofrecida.		

L. Joaquin Yanguas	600'00
--------------------	--------

Quedó por L. Joaquin Yanguas en la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS.

LOTE Nº 2

Tipo de subasta 2.510 Pts;
LICITADORES

L. Eloy Andrés	2.510'00
----------------	----------

Quedó por ... Eloy Andrés en DOS MIL ^{diez} CIENTAS PESETAS.

Tipo de postura 1.393 Pesetas.

LICITADORES

L. Joaquin Yanguas

1.393'00 Pts

Quedó por L. Joaquin Yanguas en la cantidad de MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS.



LOTE Nº 4

Tipo de postura 1730 Pesetas.

LICITADORES

L. Juan Sesma

1.730'00

Quedó por L. Juan Sesma en la cantidad de MIL SETECIENTAS TREINTA PESETAS.



LOTE Nº 5

Tipo de postura 780 Pesetas.

LICITADORES

L. Joaquin Yanguas

780'00

Quedó por L. Joaquin Yanguas en la cantidad de SETECIENTAS OCHENTA PESETAS/

LOTE Nº 6

Tipo de postura 637 Pesetas.

LICITADORES

L. Pablo Navascués

637'00

Quedó por L. Pablo Navascués en la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS/

LOTE Nº 7

Tipo de postura 415 Pesetas.

LICITADORES

No hubo postor.

Tipo de postura 780 Pesetas.

LICITADORES

L. Francisco Cornago 780'00 Its

Quedó por L. Francisco Cornago en la cantidad de
SETECIENTAS OCHENTA PESETAS/

LOTE Nº 9

Tipo de postura 570 Pesetas.

LICITADORES

No hubo postor

LOTE Nº 10

Tipo de postura 585 Pesetas.

LICITADORES

No hubo postor

LOTE Nº 11

Tipo de postura 500 Pesetas

LICITADORES

L. Ciriaco Marín 500'00 Its

Quedó por L. Ciriaco Marín en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.

Y no habiendo licitadores que mejoren las posturas ofrecidas el Sr. Presidente declaró adjudicados provisionalmente los remates de los Lotes 1-2-3-4-5-6-8- y 11 a favor de los Srs. y en las cantidades que quedan expresadas, quedando los Lotes 7-9 y 10 desiertos por falta de licitadores.

Leída la precedente acta en alta voz por el infrascrito Secretario y no habiéndose formulado reclamación alguna el Sr. Presidente dió por terminado el acto a las once horas y cuarenta y cinco minutos firmando con los Srs. de la Mesa,

con los rematantes y conmigo el secretario de que certifico.

Eloy Andue

Francisco Eornago

Lorenzo Godeg

Pablo Navascués

Cinco Marin

Euan Lemay

Nicolás Chinte



DILIGENCIA = La extiendo yo el infrascrito secretario de que á las once horas del día dos de Enero de mil novecientos treinta y uno comparece en la secretaria de mi cargo D. Domingo Garbayo Navascués mayor de edad, de esta vecindad, manifestando que en uso del derecho que le concede el artº 669 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928, aumenta la sexta parte de la cantidad en que le fué adjudicado provisionalmente el arriendo del lote 6º de pastos del monte de esta jurisdicción á D. Pablo Navascués en la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS, en la subasta celebrada á las once horas del día veintisiete de Diciembre último, cuya oferta mantendrá en la subasta definitiva que con tal motivo habrá de celebrarse.

Y á los oportunos efectos extiendo la presente que firma conmigo el interesado en Cintruénigo á dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.

Domingo Garbayo

DILIGENCIA. = La extiendo yo el infrascrito Secretari de que á las once horas del dia dos del actual, comparece en la Cretaria de mi cargo D. Pablo Navascués, mayor de edad, de esta vecindad, manifestando que en uso del derecho que le concede el artº 669 del vigente Reglamento para la Administracion Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928, aumenta la sexta parte de la cantidad en que le fué adjudicado provisionalmente el arriendo lote 11º de pastos del monte de esta jurisdiccion á D. Ciriaco Marin en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS en la subasta celebrada á las once horas del dia veintisiete de Diciembre último, y oferta mantendrá en la subasta definitiva que con tal motivo habrá de celebrarse.

Y á los oportunos efectos extiendo la presente que fi conmigo el interesado en Cintruénigo á dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.

Pablo Navascués

Ciriaco Chivite

La Comision Permanente de este Ayuntamiento en sesion extraordinaria celebrada el dia dos del actual adoptó el acuerdo siguiente:

" Vistas las precedentes diligencias procedase á la subasta definitiva de sexteo de los Lotes 6º y 11º, señalandose para que tenga lugar el dia 7 de los corrientes á las once horas en la Sala Consistorial previa publicacion por bando en forma reglamentaria."

Cintruénigo 2 de Enero de 1931
El Alcalde ejrte.

Mariano Rey

Ciriaco Chivite

D. NICOLAS CHIVITE LAGUARDIA ABOGADO SECRETARIO DEL
M. I. AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO (NAVARRA).

C E R T I F I C O : que la celebracion de la subasta á que se refiere el precedente acuerdo ha sido anunciada por bando que es el medio usado en la localidad con la antelacion que ordena el art. 676 del vigente Reglamento para la Administracion Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928.

Y á los oportunos efectos extendiéndola presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Cintruénigo á cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.

N.º 1.º

El Alcalde ejrte.

Mariano Bea

Nicolás Chivite

A C T A

En la Villa de Cintruénigo y su Sala Consistorial á las once horas del día siete de Enero de mil novecientos treinta y uno, constituida la Mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Mariano Bea, por enfermedad del propietario, y Anastasio Chivite segundo Teniente alcalde de este Ayuntamiento que constituyen la Comision Permanente del mismo, al objeto de proceder á la subasta definitiva de sexteo de los Lotes 6º y 11º de pastos del monte de esta jurisdiccion.

Siendo la hora anunciada previa publicacion en la forma acostumbrada el Sr. Presidente declara que vá á dar comienzo la subasta que principia por lectura que el ~~in~~frascrito Secretario dá al pliego de condiciones, diligencias de sexteo, anuncio y bando correspondientes.

Terminada la lectura comienza la subasta que dá el siguiente resultado.

Lote N.º 6

Tanto de alza

25 Ptas.

= Tipo de postura Ptas. 743,00

Licitadores = Cantidad ofrecida "

D. Domingo Garbayo

743,00

Quedó por D. Domingo Garbayo en la cantidad de SETECIENTAS



CUARENTA Y TRES PESETAS y no habiendo licitador que mejore la postura ofrecida por dicho Sr. el Sr. Presidente declaró adjudicado definitivamente el remate a dicho señor en la expresada cantidad.

Leída la precedente te acta en alta voz y no habiéndose producido reclamación alguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto a las once horas y cinco minutos, firmando con los Srs. de la Mesa, con el adjudicatario y conmigo el Secretario de que certifico.

LOTE N^o LL

Tanto de alza 25 lts.=

Tipo de postura 583 Pts

LICITADORES

CANTIDAD OFRECIDA

D. Pablo Navascués

583'00

D. Ciriaco Marín

608'00

Quedó por D. Ciriaco Marín en la cantidad de ~~SEISCIENTAS OCHO PESETAS~~ y no habiendo licitador que mejore la postura ofrecida por dicho Sr. el Sr. Presidente declaró adjudicado definitivamente el remate a dicho señor en la expresada cantidad.

Leída la precedente acta en alta voz por el infrascrito Secretario y no habiéndose formulado reclamación alguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto a las once horas y diez minutos, firmando con los Srs. de la Mesa, con el adjudicatario y conmigo el Secretario de que certifico.

H. Alade ap^{te}

Manuel Acuña

Guillermo

Ciriaco Marín

Abelardo Chirib

DILIGENCIA. = La pongo yo el infrascrito secretario de
que oportunamente les ha sido notificada la adjudicación definitiva
de sus respectivos lotes á los rematantes -- Joaquín Yanguas,
D. Eloy Andrés, D. Francisco Corrajo, -- Juan Sesma, -- Domingo
Carbayo y -- Cipriano Marín entregándoseles las certificaciones de
correspondientes previo cotejo conforme requiriéndoles al propio
tiempo acreditar haber constituido la fianza definitiva fijada en
las condiciones de la subasta, de cuyo recibo, notificación y requie-
rimiento firmar conmigo la presente en Cintruénigo á siete de Ene-
ro de mil novecientos treinta y uno.

Eloy Andrés

Juan Sesma

Joaquín Yanguas Cipriano Marín



C O N T R A T O

En la villa de Cintruénigo y su Secretaría Municipal a las once horas del día nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno, comparecen ante el Secretario suscribiente los Sres. L. Eloy Andrés y L. Joaquín Yanguas, ambos mayores de edad, casados, ganaderos y vecinos de Fitero, provistos de sus respectivas cédulas personales de Clases 5ª y nº 1 y respectivamente y de su propia y espontánea voluntad manifiestan: Que se constituyen en fiadores recíprocamente el uno del otro como rematantes de los lotes nº 2 L. Eloy y nº 1, 3, y 5 L. Joaquín, de aprovechamiento de pastos a que se refiere éste expediente y que les fueron definitivamente adjudicados por acuerdo de éste Ayuntamiento en sesión de 27 de Diciembre último, obligándose mancomunada y solidariamente al más exacto cumplimiento de las obligaciones y condiciones con sujeción a las cuales se verificó la subasta.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento acepta la referida fianza.

Presentes los rematantes y los testigos L. Pedro Chivite y L. Salustiano Bermejo, y leído lo transcrito, en su contenido se ratifican los fiadores y firman todos el presente documento privado que se extiende original en éste expediente de que como Secretario certifico.

Eloy Andrés

Alcalde

Joaquín Yanguas

Pedro Chivite



CONTRATO

En la Villa de Oñate, a las once horas del día diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno, comparece ante el secretario suscritor D. Victorio Sesma Trindade de esta villa, mayor de edad, casado y labrador provisto de su respectiva cédula personal de clase 16ª, nº 601, expedida en esta Villa en dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y de su propia y espontánea voluntad manifiesta: que se constituye en fiador de su hijo D. Juan Sesma Trindade, rematante del Lote nº 4º de aprovechamiento de pastos del monte de esta jurisdicción que le fué definitivamente adjudicado por acuerdo de ésta Ayuntamiento en sesión del 27 de diciembre último, obligándose mancomunada y solidariamente con el adjudicatario al más exacto cumplimiento de las obligaciones y condiciones con sujeción a las cuales se verificó la subasta.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento acepta la referida fianza.

Presente el rematante y los testigos D. Pedro Chivite y D. Sebastiano Hernando y leído lo transcrito, en su contenido se ratifica el fiador y firman todos el presente documento privado que se extiende original en éste expediente de que como Secretario certifico.

Alcalde

Juan Sesma

Victorio Sesma

Pedro Chivite



C O N T R A T O



En la villa de Cintruénigo y su Secretaría Municipal a las once horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno, comparece ante el Secretario suscribiente D. José González Sánchez, de ésta vecindad, mayor de edad, casado e industrial, provisto de su respectiva cédula personal de clase 15ª; nº 45; expedida en ésta Villa en treinta de Junio de mil novecientos treinta y de su propia y espontánea voluntad manifiesta: Que se constituye en fiador de D. Nicanor Saez Saez, rematante del Lote nº 7 que le fué adjudicado en la subasta celebrada el día 17 de Enero del corriente año, obligándose mancomunada y solidariamente con el adjudicatario al más exacto cumplimiento de las obligaciones y condiciones con arreglo a las cuales se verificó la subasta.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento acepta la referida fianza.

Presente el rematante y los testigos D. Pedro Chivite y D. Salustiano Bermejo y leído todo lo transcrito, en su contenido se ratifica el fiador y firman todos el presente documento privado que se extiende por original en éste expediente de que como Secretario certifico.

Alcalde

José González

Pedro Chivite

C O N T R A T O



En la villa de Cintruénigo y su Secretaría Municipal a las once horas del día trece de Enero de mil novecientos treinta y uno, comparece ante el Secretario suscribiendo D. Román González Sánchez de ésta vecindad, mayor de edad casado e industrial, provisto de su respectiva cédula personal de clase 16ª; nº 773; expedida en ésta Villa en veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y de su propia y espontánea voluntad manifiesta: Que se constituye en fiador de D. Ciriaco Marín Navascués, rematante del Lote nº 11º que le fué adjudicado en subasta definitiva de sexteo celebrada el día trece del actual, obligándose mancomunada y solidariamente con el adjudicatario al más exacto cumplimiento de las obligaciones y condiciones con sujeción a las cuales se verificó la subasta.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento acepta la referida fianza.

Presente el rematante y los testigos D. Pedro Chivite y D. Salustiano Bermejo y leído lo transcrito, en su contenido se ratifica el fiador y firman todos el presente documento privado que se extiende original en éste expediente de que como Secretario certifico.

Ciriaco Marín

Román González

Pedro Chivite

La Comisión Permanente de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Diciembre último adoptó el acuerdo siguiente:

"Procedase a la subasta de los lotes 7º, 9º y 10º de Pastos del monte de ésta jurisdicción que han quedado desierto por falta de licitadores en la subasta celebrada hoy, con la rebaja reglamentaria del diez por ciento del tipo de postura en que salieron en ésta y previa publicación en la forma acostumbrada."

Cintruénigo 16 de Enero de 1931.

El Alcalde

El Secretario

Nicolas Chivite

D. NICOLAS CHIVITE IACUALLIA, ABOGADO SECRETARIO DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CINTRUENIGO (Navarra)

C E R T I F I C O : que la celebración de la subasta a que se refiere el precedente acuerdo, ha sido anunciada en el B.O. de la Provincia nº 3 correspondiente al 7 del actual, y además por bando que es el medio usado en la localidad con la antelación que ordena el artº 676 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928.

Y a los oportunos efectos extendiendo la presente que visa por el Sr. Alcalde firmo en Cintruénigo a 16 de Enero de 1931.

Vº. Bº.

, El Alcalde

El Secretario

Nicolas Chivite



11- 11- 10-

11- 11- 10-

11- 11- 10-

11- 11- 10-

El día 11 de mayo de 1910, en la ciudad de Pamplona, a las 10 de la mañana, comparecieron ante mí, el Sr. D. Valentín Chirre, y el Sr. D. Nicolás Chirre, quienes me expusieron que deseaban otorgar un poder para que yo, el Sr. D. Valentín Chirre, representara a ambos en todos los actos que se celebrasen en el Ayuntamiento de Pamplona, en relación con el asunto que me expusieron.

Yo, el Sr. D. Valentín Chirre, acepté el encargo que me fue confiado, y me comprometí a cumplirlo con la mayor diligencia y lealtad, y a defender los intereses de ambos en todos los actos que se celebrasen en el Ayuntamiento de Pamplona, en relación con el asunto que me expusieron.

En fe de lo cual, he otorgado el presente poder, en la forma y tenor de lo que se expresa, y he firmado y sellado el presente documento, en la ciudad de Pamplona, a las 10 de la mañana, del día 11 de mayo de 1910.

Valentín Chirre



Nicolás Chirre

A C T A

En la villa de Ginturénigo y su Sala Comunal, a las once horas del día diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno, constituida la Mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Mariano Bea, por conformidad del propietario, y D. Anastasio Chivito, Segundo Teniente Alcalde de éste Ayuntamiento, que constituyen la Comisión Tránsito del mismo, al objeto de proceder al arriendo en segunda subasta de los lotes 7^o, 8^o y 10^o de pastos del punto de ésta jurisdicción.

Siendo la hora anunciada, previo publicación en la Sala Comunal y habiendo concurrido al público en la Sala Comunal, Presidente declara que se va a celebrar la subasta, que se principia por lectura que el infrascripto Secretario da el pliego de condiciones del arriendo de los mismos, que se publica en forma pública y por los que se fija el tipo de subasta para los lotes referidos en el pliego de condiciones que se hallaron en la subasta.

Después de la lectura confina la subasta que da el siguiente resultado:

LOTE 7

Cuota de arrendamiento 25 pts.--
INDICACIONES

Tipo de subasta 27/30
CANTIDAD OFERTAS

D. Vicente Ruiz

27/30

El Sr. D. Vicente Ruiz, propietario de los lotes 7, 8 y 10 de pastos del punto de ésta jurisdicción.

El Sr. D. Vicente Ruiz, propietario de los lotes 7, 8 y 10 de pastos del punto de ésta jurisdicción.

LOTE 8

El Sr. D. Vicente Ruiz, propietario de los lotes 7, 8 y 10 de pastos del punto de ésta jurisdicción.

El Sr. D. Vicente Ruiz, propietario de los lotes 7, 8 y 10 de pastos del punto de ésta jurisdicción.

El Sr. D. Vicente Ruiz, propietario de los lotes 7, 8 y 10 de pastos del punto de ésta jurisdicción.

El Sr. D. Vicente Ruiz, propietario de los lotes 7, 8 y 10 de pastos del punto de ésta jurisdicción.

La Comisión Permanente de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día de adoptó el acuerdo siguiente:

"Procédase a la subasta de los lotes 9º y 10º de pastos del monte de ésta jurisdicción que han quedado desiertos por falta de licitadores en la subasta celebrada hoy, con la rebaja reglamentaria del diez por ciento del tipo de postura en que salieron en ésta y previa publicación en la forma acostumbrada."

Cintruénigo 5 de Febrero de 1931

El Alcalde



El Secretario

D. NICOLAS CHIVITE LAGUARDIA, ABOGADO, SECRETARIO DEL
M. I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CINTRUENIGO (Navarra)

C E R T I F I C O : que la celebración de la subasta a que se refiere el precedente acuerdo, ha sido anunciada en el B.O. de la provincia nº 11 correspondiente al 26 de Enero último y además por bando que es el medio usado en la localidad con la antelación que ordena el artº 676 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928.

Y a los oportunos efectos extendiendo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Cintruénigo a 16 de Enero de 1931.

Vº. Bº

El Alcalde

El Secretario

A C T A

En la villa de Cintruénigo y su Sala Consistorial, a las once horas del día siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno, constituida la Mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Mariano Bea, por enfermedad del propietario y D. Anastasio Chivite, Segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento que constituyen la Comisión Permanente del mismo, al objeto de proceder al arriendo en tercera subasta de los lotes 9º y 10º de pastos del monte de ésta jurisdicción.

Siendo la hora anunciada, previa publicación en la forma acostumbrada y habiendo penetrado el público en la Sala el Sr. Presidente declara que va a comenzar la subasta, que da principio por lectura que el infrascrito Secretario da el pliego de condiciones del mencionado arriendo, anuncio y bando publicados en forma reglamentaria y en los que se fija el tipo de postura para cada lote rebajados en el diez por ciento del tipo en que salieron en la anterior.

Terminada la lectura comienza la subasta que da el siguiente resultado:

LOTE Nº 9

Tanto de alza 25 Pts

LICITADORES

Tipo de subasta

461'70
CANTIDAD OFRECIDA

No hubo postor

LOTE Nº

Tanto de alza 25 Pts

LICITADORES

Tipo de subasta

470'40
CANTIDAD OFRECIDA

No hubo postor

En su consecuencia el Sr. Presidente declaró desierta la subasta por falta de licitadores.

Leída la precedente acta en alta voz por el infrascrito Se-

cretario y no habiéndose formulado reclamación alguna el Sr. Presidente dió por terminado el acto a las once hpras y cinco minutos firmando con los Srs. de la Mesa y conmigo el Secretario de que certifico.



Nicolas Chivite
8/12

DECRETO .- Cintruénigo 20 de Febrero de 1931.

"Procédase a la celebración de la última subasta a oferta libre de los lotes 9º y 10º de pastos que quedaron desiertos por falta de licitadores en la subasta celebrada el día siete del actual, previa publicación en forma reglamentaria."

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de que certifico.

El Alcalde

Nicolas Chivite
8/12

D. NICOLAS CHIVITE LAGUARDIA, ABOGADO, SECRETARIO DEL
M. I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CINTRUENIGO (Navarra)

C E R T I F I C O : Que la celebración de la subasta a que se refiere el precedente decreto, ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 27 correspondiente al 4 de Marzo actual y además por bando que es el medio usado en la localidad con la antelación que ordena el artº 676 del vigente Reglamento para la Adminis-

tración Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928.

Y a los oportunos efectos extintiendo la presente que visa por el Sr. Alcalde firmo en Cintruénigo a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

Vº. Bº.

El Alcalde

Victoriano Navascués

El Secretario

Pablo Chivite

A C T A

En la villa de Cintruénigo y su Sala Consistorial, a las once horas del día veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y uno, constituida la Mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navascués y los Srs. D. Mariano Bea Chivite y D. Anastasio Chivite, Primero y Segundo Teniente Alcalde de éste Ayuntamiento que constituyen la Comisión Permanente del mismo, al objeto de proceder al arriendo en subasta a oferta libre de los lotes 9º y 10º de pastos del monte de ésta jurisdicción.

Siendo la hora anunciada, previa publicación en la forma acostumbrada y habiendo penetrado el público en la Sala, el Sr. Presidente declara que va a comenzar la subasta, que da principio por lectura que el infrascrito Secretario da al pliego de condiciones del mencionado arriendo, anuncio y bando publicados en forma reglamentaria y en los que se fija el tipo de postura a oferta libre.

Terminada la lectura comienza la subasta que da el siguiente resultado.

LOTE Nº 9

Tanto de alza 25 Pts
LICITADORES

Tipo de postura
OFERTA LIBRE

D. Pablo Navascués

150 Pts

No habiendo postor que mejore la postura ofrecida por D.

Presidente declaró adjudicado provisionalmente el expresado lote al mencionado licitador.

Leída la precedente acta en alta voz por el infrascrito Secretario y no habiéndose producido reclamación alguna se procede a la subasta del Lote siguiente nº 10 antes de cerrar la presente acta.

LOTE Nº 10

Tanto de alza 25 Pts

LICITADORES

Tipo de postura

OFERTA LIBRE

D. Pablo Navascués

250 Pts

No habiendo postor que mejore la postura ofrecida por D. Pablo Navascués y habiendo ésta sido aceptada por la Mesa, el Sr. Presidente declaró adjudicado provisionalmente el expresado lote al mencionado licitador.

Leída la precedente acta en alta voz por el infrascrito Secretario y no habiéndose formulado reclamación alguna el Sr. Presidente dió por terminado el acto, a las once horas y quince minutos firmando con los Srs. de la Mesa, con el remanente y conmigo en Secretario de que certifico.

Victoriano Navascués

Pablo Navascués



Victoriano Navascués

ACUERDO.= La Comisión Permanente de éste Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 del actual, ha acordado lo siguiente:

"Habiendo transcurrido el plazo reglamen-

tario sin haber solicitado sexteo, y el señalado por el artº 670 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928, sin haberse presentado por escrito ninguna reclamación referente a la subasta celebrada el día 21 de Marzo último para el arriendo en subasta a oferta libre de los lotes 9º y 10º de pastos del monte de ésta jurisdicción, y cuyo remate se adjudicó provisionalmente a D. Pablo Lavascués, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS el primero y DOSCIENTAS CINCUENTA el segundo; se acuerda elevar a definitiva la expresiva adjudicación provisional y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 673 del mencionado Reglamento, comuníquese al interesado éste acuerdo con entrega de la certificación correspondiente y requiérasele para que en término de tres días presente el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva fijada en las condiciones de la subasta."

Cintruénigo 13 de Abril de 1931

El Alcalde

El Secretario

Nicolás Chirite

Recibí cotejada y conforme la certificación a que se refiere el precedente acuerdo.

Cintruénigo 13 de Abril, de 1931

Pablo Lavascués

C O N T R A T O



En la villa de Cintruénigo y su Secretaría Municipal a las once horas del día veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno, comparece ante el Secretario suscribiente D. Dionisio Martínez Ruíz, mayor de edad, de ésta vecindad, casado y carnicero, provisto de su respectiva cédula personal de Clase 16 ; nº 46 ; y de su propia y espontánea voluntad manifiesta:

Que se constituye en fiador de su convenino D. Pablo Navascués rematante de los lotes 9º y 10º de pastos del monte de ésta jurisdicción que le fueron adjudicados definitivamente por acuerdo de éste Ayuntamiento en sesión del día 11 de los corrientes obligándose mancomunada y solidariamente con el adjudicatario al más exacto cumplimiento de las condiciones con sujeción a las cuales se verificó la subasta.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento acepta la referida fianza.

Presentes el rematante y fiador y los testigos D. Pedro Chivite y D. Salustiano Bermejo y leído lo transcrito, en su contenido se ratifica el fiador y firman todos el presente documento privado que se extiende original en éste expediente de que como Secretario certifico.

Dionisio Martínez

Pablo Navascués

Pedro Chivite

C O N T R A T O



En la villa de Cintruénigo y su Secretaría Municipal a las once horas y quince minutos del día veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno, comparece ante el Secretario suscribiendo D. Dionisio Martínez Ruiz, mayor de edad, de ésta vecindad, casado y carnicero, provisto de su respectiva cédula personal de Clase 15ª; nº 46; y de su propia y espontánea voluntad manifiesta: Que se constituye en fiador de su convecino D. Francisco Cornago rematante del Lote nº 8 de pastos del monte de ésta jurisdicción que le fué adjudicado definitivamente en la subasta celebrada el día 27 de Diciembre último, obligándose mancomunada y solidariamente con el adjudicatario al más exacto cumplimiento de las condiciones con sujeción a las cuales se verificó la subasta.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento acepta la referida fianza.

Presentes el rematante y fiador y los testigos D. Pedro Chivite y D. Salustiano Bermejo y leído lo transcrito, en su contenido se ratifica el fiador y firman todos el presente documento privado que se extiende original en éste expediente de que como Secretario certifico.

Francisco Cornago

Dionisio Martínez

Nicolás Chivite

C O N T R A T O



En la Villa de Cintruenigo y su Secretaria Municipal á las once horas del dia veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno ,comparece ante el Secretario suscribiente D. Julian Garbayo Mateo, mayor de edad, de esta vecindad, casado y carnicero, provisto de su respectiva cédula personal de Clase N° ; y de su libre y espontanea voluntad manifiesta: Que se constituye en fiador de su padre D. Domingo Garbayo rematante del Lote N° 6 de pastos del monte de esta jurisdiccion que le fue adjudicado en subasta definitiva de sesteo celebrada en siete de Enero de 1930, obligandose mancomunada y solidariamente con el adjudicatario al mas exacto cumplimiento de las condiciones con sugesion á las cuales se verificó la subasta.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento acepta la referida fianza.

Presentes el fiador y los testigos D. Pedro Chivite y D. Salustiano Bermejo y leído todo lo transcrito, en su contenido se ratifica el fiador y firman todos el presente documento que se extiende original en este expediente de que como Secretario certifico.

Julian Garbayo

Nicolás Chivite

